

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 -: APARTADO

RECL: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Defensa Nacional se ha dispuesto que para la buena marcha de los Servicios Colombófilos Militares, y en evitación de que pueda realizarse el espionaje con palomas mensajeras o de otra clase, usando de la clandestinidad, se forma, de acuerdo con las disposiciones vigentes, una estadística completa de palomas y palomares enclavados en todo el territorio leal; en su consecuencia, y al fin indicado, todos los dueños de palomares tienen la obligación de comunicar, antes del día 15 del presente mes, al Servicio Colombófilo Militar en Valencia los siguientes datos:

1.º Lugar y emplazamiento del palomar.

2.º Número de palomas en su poder en 1.º de junio de 1937.

3.º Raza o clase de las mismas.

Advirtiéndose a los poseedores de palomas y palomares que seguidamente se realizará por el Servicio Colombófilo una inspección a fin de comprobar la veracidad de las declaraciones, y aplicación, en su caso, de las sanciones que procedan.

Lo que se hace público para debido conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 9 de junio de 1937.—El Gobernador interino, Antonio Fernández Orts.

(Núm. 727)

AYUNTAMIENTOS

NUEVO BAZTAN

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este término, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 1.800 pesetas, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige el apartado e) de la Ley de 13 de julio de 1935 y artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, y someterse al examen prescrito en el artículo 190 de la ley Municipal, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, con-

tados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Nuevo Baztán, a 4 de junio de 1937.—El Alcalde accidental, Pablo Sáez.

(Núm. 714) (O.—50)

ALCOBENDAS

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, la Ordenanza municipal estableciendo un derecho o tasa para gravar con póliza especial las certificaciones que se expidan sobre asientos del Registro civil de este Ayuntamiento, queda expuesta al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 3 de junio de 1937.—El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 701) (X.—113)

CERCEDILLA

Aprobada por la Corporación que presido, en sesión del día 8 de mayo último, la propuesta de la Comisión de Hacienda referente a la habilitación de un suplemento de crédito por transferencia, dentro del presupuesto ordinario del año 1937, se anuncia al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, cuyo importe y detalle es como sigue:

Al capítulo I, artículo cuarto, concepto noveno, 3.500 pesetas.

Al capítulo I, artículo séptimo, concepto dieciocho, 2.000 pesetas.

Al capítulo I, artículo octavo, concepto veintitrés, 300 pesetas.

Al capítulo II, artículo tercero, concepto tercero, 273,75 pesetas.

Al capítulo XII, artículo segundo, concepto ciento veinte, 8.000 pesetas.

Al capítulo VII, artículo segundo, concepto ochenta y cinco, 2.426,25 pesetas.

Total, 16.500 pesetas.

Del capítulo XIII, artículo tercero, concepto 122 (festejos), 16.500 pesetas. (Gastos de festejos localidad, no invertido, ni existir obligaciones contraídas.)

Cercedilla, 31 de mayo de 1937.—El Alcalde accidental, Bernardo González.

(Núm. 713) (O.—51)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Elisa Fuertes Guillén, con don Carlos Flores Ramos y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 15 de mayo de 1937.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Elisa Fuertes Guillén, mayor de edad, empleada en el comercio, y de esta vecindad, y representada por el Procurador don Germán Moreno y defendida por el Letrado don Vicente Riscos, y de otra, como demandada apelada, don Carlos Flores Ramos, también mayor de edad, y de igual vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, y en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

Fallamos

Que confirmando la sentencia dictada el 6 de julio de 1936 por el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, debemos declarar y declaramos no haber lugar a conceder a doña Elisa Fuertes Guillén el beneficio de la defensa por pobre que solicita para litigar contra su esposo, don Carlos Flores Ramos, en autos de divorcio, imponiendo a dicha señora las costas de esta apelación y siendo también de su cargo la indemnización al Tesoro, que ciframos en 150 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado, don Carlos Flores Ramos, no comparecido en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier L. Serraller, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1.º de junio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 707) (C.—290)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Gloria Rodríguez Caamaño, representada en concepto de pobre por el Procurador don Félix Alonso Serna, con doña Aurora Rodríguez Caamaño y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 15 de mayo de 1937.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Gloria Rodríguez Caamaño, mayor de edad, divorciada, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, representada por el

Procurador don Félix Alonso Serna y defendida por el Letrado don José María Gutiérrez Ballesteros, y de otra, como demandada apelada, doña Aurora Rodríguez Caamaño, también mayor de edad y de la propia vecindad, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, y en los que ha sido también parte el señor Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella, con las costas del incidente, se declaró no haber lugar a otorgar a doña Gloria Rodríguez Caamaño el beneficio de pobreza que pretendió para litigar en los autos de juicio voluntario de testamentaría a que la sentencia se refiere, declarando, además, de su cargo las costas del recurso y el pago al Estado de una indemnización compensatoria, que prudencialmente fijamos en la suma de doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la demandada, doña Aurora Rodríguez Caamaño no comparecida en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel de la Plaza, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 706) (C.—291)



Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Gonzalo Valero Martín y doña Adelaida Ridocci Jareño, con don Gabriel Gorrís Cabañas y otros y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 19 de mayo de 1937.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 3, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Gonzalo Valero Martín y doña Adelaida Ridocci Jareño, cónyuges mayores de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Alberto Valero Martín y representadas por el Procurador don Juan Montero, y de la otra, como demandados y apelados, don Gabriel Gorrís

Cabañas, don José Romero Nogales y don Antonio Ojeda Ramos, mayores de edad, industrial, pintor y jornalero, respectivamente, representados por los estrados, por su incomparecencia, sobre defensa en concepto de pobre por los demandantes, en cuyos autos ha sido oído el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada, debemos conceder a don Gonzalo Valero Martín y a su esposa, doña Adelaida Ridocci Jareño, el beneficio de la defensa por pobre por los mismos solicitado, para litigar en autos de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, contra ellos seguidos, a instancia de Gabriel Gorrís Cabañas, José Romero Nogales y Antonio Ojeda Ramos, sin hacer expresa declaración de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 19 de mayo de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 708) (C.—289)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, a instancia de don Manuel Soto Alvarez, contra don Antonio del Castillo y García Loma, hoy doña Teresa Montalvo Martínez, sobre reclamación de ocho mil pesetas de principal, importe de dos letras de cambio, gastos, intereses y costas, reducido hoy a seis mil veintiocho pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Monmeneu.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 20 de mayo de 1937. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad y la certificación y carta orden anteriores únense a los autos que se devuelven; acúcese recibo y hágase saber a las partes y requiérase a doña Teresa Montalvo Martínez, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro, como indemnización por vía compensativa, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, con apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, con la penalidad que impone el Decreto de 4 de enero del presente año.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.

Salvador Monmeneu.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbricas).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, a los fines y términos acordados, a doña Teresa Montalvo Martínez, mediante su ignorado domicilio y actual paradero, expido el presente, que sello, firmo y rubrico con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 4 de junio de 1937. El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester.

(Núm. 709) (C.—288)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, a instancia de don Benito Francisco Berlinches, representado por el Procurador don Carlos María Brú, contra doña Bruna Rosario Expósito y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, en juicio de divorcio, con su esposa, la mencionada doña Bruna Rosario Expósito, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Monmeneu.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 11 de mayo de 1937. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad y la certificación y carta-orden que preceden únense a los autos que se devuelven; acúcese recibo y hágase saber a las partes, y requiérase a Benito Francisco Berlinches para que, en el plazo de cinco días, ingrese en el Tesoro, como pago de la indemnización impuesta por vía compensativa, la cantidad de doscientas pesetas, con apercibimiento, en otro caso, de proceder a lo que dispone el Decreto de 4 de enero de este año.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Salvador Monmeneu. Ante mí, Joaquín Argote (con rúbricas).

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Benito Francisco Berlinches, a los fines y por el término acordados en la providencia transcrita, y mediante el ignorado domicilio y actual paradero del mismo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo sello, firmo y rubrico en Madrid, a 2 de junio de 1937.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester.

(Núm. 710) (C.—287)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por la presente se cita a los parientes más próximos de Antonio Fernández López, de veintiocho años de edad, natural de San Pedro de

Castelo (Orense), para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo he acordado en sumario por suicidio de aquél, número 9 del corriente año.

(B.—685)

JUZGADO NUMERO 4

Más Ansó (Elvira), hija de Miguel y de Antonia, domiciliada últimamente en la calle de San Cosme, número 24, cuarto número 1, comparecerá el día 26 de junio próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 886 de 1937, instruido contra la misma.

(B.—692)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de los resguardos de empeño de alhajas en la Central, renuevo, números 14.805, por 800 pesetas; 14.807, por 1.100 pesetas, y 14.810, por 1.600 pesetas, fechas 20 de marzo de 1936, se anuncia serán expedidos, anulándose los primitivos, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de junio de 1937.—Por el Contador, Antonio Rodríguez.

(A.—125)

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

De acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas aprobadas por el Consejo de Administración de este Banco, se hace público que el día 15 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, se efectuarán en el domicilio social de este Banco (paseo del Prado, número 4), los sorteos para la amortización de 2.534 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 5 por 100; 3.892 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, y 17 Cédulas de Crédito Local 5 y 1/2 por 100, con primas o lotes, en la forma siguiente: una Cédula reembolsada, por pesetas 50.000; dos Cédulas, por pesetas 5.000 cada una; cuatro Cédulas, por pesetas 2.000 cada una, y diez Cédulas, por pesetas 1.000 cada una.

El acto de los sorteos será público, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador del Banco, con asistencia de un Notario, que levantará acta de los detalles y resultado de los sorteos, que oportunamente se hará público.

Madrid, 8 de junio de 1937.—El Secretario general, F. G. de Leániz.

(A.—126)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202